

ORDENANZA N°11028/2007.-
EXPTE.N° 2901/2007-H.C.D.

VISTO:

El Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio –y el acuerdo marco suscripto por esta Municipalidad el día 31 de agosto de 2006, conjuntamente con el Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Entre Ríos para la construcción de 400 viviendas en la ciudad de Gualeguaychú a partir del importante déficit de viviendas existente y la necesidad de inclusión de los planes Jefas y Jefes de Hogar Desocupados en el sistema laboral, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de referencia tiene como objetivo central, paliar la emergencia habitacional y ocupacional a través de la implementación de planes de viviendas a ejecutarse a través de Cooperativas de Trabajo, conformadas por desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados.

Que la Cláusula Quinta del citado convenio que establece que los Municipios intervinientes deberán: b) Realizar la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargo suspensivo a la realización de los proyectos en tiempo y forma.

Que conforme surge de la Cláusula Cuarta del convenio de referencia, el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V)es quien tiene a su cargo la implementación del Programa Federal de Emergencia Habitacional en la Provincia, administra los recursos transferidos por la Nación para su aplicación a los Proyectos, realiza las rendiciones de los pagos efectivizados ante

la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerce el control de gestión sobre los aspectos técnicos y económicos del

ORDENANZA N° 11028/2007.-

programa, suscribe los convenios con los Municipios, delegando y transfiriendo la responsabilidad operativa, adjudica las viviendas a partir de las propuestas de los Municipios, realiza las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios, e instrumenta el recupero de las cuotas que abonen los adjudicatarios para su reinversión en proyectos de viviendas de su jurisdicción.

Que en consecuencia, y en virtud de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Gualeguaychú en el convenio marco del “Programa Federal de Emergencia Habitacional II”, corresponde transferir gratuitamente al I.A.P.V cada uno de los inmuebles municipales en los cuales se construirán viviendas correspondientes al Segundo Convenio del Programa, a fin de que el citado organismo, oportunamente proceda a la escrituración de lo lotes individuales donde se emplazan las viviendas sociales a favor de los eventuales adjudicatarios.

Que de los inmuebles municipales afectados a este Segundo Convenio del Programa, se transfieren únicamente las fracciones afectadas a la construcción de viviendas, con deducción de los espacios destinados a la construcción de calles, plazas y paseos públicos.

Que el I.A.P.V mediante nota N° 00021 de fecha 18 de diciembre de 2003, ha solicitado la adhesión de esta Municipalidad a la Ley N° 6102, mediante la cual, se exime dicho Instituto del pago de las tasas, derechos de construcción, contribuciones municipales sobre los inmuebles que se transfieren.

Que atento a lo prescripto por el Art.11° de Ley N° 3001 es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la donación de inmuebles a título gratuito.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 11028/2007.-

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) dentro del marco del “Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio – los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

- 1) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2049. Lote N°1, Plano 73.701, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle Nágera s/N°, con una superficie de 3.456,00 m², cuyos límites y linderos son : Norte: Recta (20-21) al N 86° 18´E de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir. ESTE: Recta (21-22) S 3° 42´E de 72,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: Recta (22-19) S 86° 18´O de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (19-20) N 3° 42´O de 72,00 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.364, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, bajo matrícula 135.473 en fecha 18/4/07 en mayor superficie.
- 2) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N°2, Plano 73.702, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario, calle Nágera s/n°, con una superficie de 3.840,00 m², cuyos límites y linderos son : Norte: Recta (18-23) al N 86° 18´E de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir. Este: recta (23-24) S 3° 42´E de 80,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: Recta (24-17) S 86° 18´O de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (17-18) N 3° 42´O de 80,00 metros que deslinda de calle Nágera, partida 148.365, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de

la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo matrícula 135.473 en fecha 18/4/07 en mayor superficie.

ORDENANZA N° 11028/2007.-

- 3) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 3, Plano 73.703, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle pública s/n°, con una superficie de 3.840,00 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (28-29) al N 86° 18´E de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir. Este: Recta (29-30) S 3° 42´E de 80,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: Recta (30-31) S 86° 18´O de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (31-28) N 3° 42´O de 80,00 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 148.366, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo matrícula 135.473 en fecha 18/4/07 en mayor superficie.
- 4) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 4, Plano 73.704, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle pública s/n°, con una superficie de 3.757,00 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (32-6) al N 86° 18´E de 45,15 metros, que deslinda de calle a abrir. Este: Recta (6-7) S 6° 20´E de 80,05 metros que deslinda con calle Cecilia Grierson. Sur: recta (7-33) S 86° 18´O de 48,80 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: recta (33-32) N 3° 42´O de 80,00 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 148.367, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo matrícula 135.473 en fecha 18/4/07 en mayor superficie.
- 5) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N°5, Plano 73.704, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle Cecilia Grierson s/n°, con una superficie de 1.748,00 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (34-8)

al N 86° 18'E de 49,50 metros que deslinda de calle a abrir. Este: Recta (8-9) S 6° 20'E de 30,80 metros que deslinda con calle Cecilia Grierson. Sur: recta (9-10) S 74° 57'O de 49,05 metros que deslinda de Cirilo Ismael Falcon y Oeste: Recta (10-34) N 7° 42'O de 40,55 metros que deslinda de calle a

ORDENANZA N° 11028/2007.-

abrir, Partida 148.368, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.473 en fecha 18/4/07 en mayor superficie.

- 6) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 6, con una superficie de 5.177,60 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (35-36) al N 86° 18'E de 48,00 metros, que deslinda de calle a abrir. Este: Recta (36-37) S 6° 59'E de 42,50 metros y (37-38) S 7° 43'E de 54,90 metros que deslinda con calle abrir. Sur: Recta (38-39) S 77° 45'O de 54,90 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: recta (39-35) N 7° 42'O de 105.35 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 50.992, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo matrículas 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) en fecha 18/4/07 en mayor superficie.
- 7) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 7 con una superficie de 5.338,20 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (16-25) al N 86° 18'E de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir. Este: recta (25-26) S 3° 42'E de 107,60 metros que deslinda con calle a abrir. Sur:Recta (26-15) S 77° 45'O de 48,55 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (15-16) N 3° 42'O de 114,80 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.369, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo matrículas 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) en fecha 18/4/07 en mayor superficie.

8) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049. Lote N° 8, con una superficie de 3.372,60 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (14-11) al N 77° 45´E de 135,05 metros que deslinda de calle a abrir. Este: Recta (11-12) S 7° 35´E de 25,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: (12-13) S 77° 50´O de 136,70 metros que deslinda en 30,30

ORDENANZA N° 11028/2007

metros de Graciela Noemí Alfieri en 60,60 metros de Griselda Susana Alfieri, en 92,00 metros de Bernardo Javier Alfieri y en el resto de Pascuala Berta Alfieri y Oeste: Recta (13-14) N 3° 42´O de 25,00 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.370, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo matrícula 123.541 en fecha 18/4/07 en mayor superficie.

ART.2°.- LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente, deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio – Tercera Obra”.

ART.3°.- EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando los inmueble al dominio municipal.

ART.4°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al I.A.P.V del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

ART.5°.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de agosto de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente – Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11054/2007.-
EXPTE.N° 2955/2007- H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 11028/07 dictada en Expediente N° 1459/07, caratulado: “ Dirección de Asuntos Legales s/donación terreno A.T.E – Programa Federal Emergencia Habitacional”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante tal Ordenanza este Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) dentro del marco del “Programa Federal de Emergencia Habitacional II ”, ocho (8) fracciones de terreno de propiedad municipal comprendidas en los inmuebles inscriptos a su nombre en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrículas 135.473 y 123.541.

Que de acuerdo a información suministrada por el responsable del Area Vivienda, Ingeniero Ricardo Delvecchio, posteriormente al dictado de la Ordenanza N° 11028/07, se han vislumbrado problemas referidos al escurrimiento de las aguas de lluvia en la parcela N°1 (denominada manzana N°1) del loteo.

Que a efectos de arribar a una solución técnica del problema se ha decidido introducir modificaciones al proyecto original que consisten en lo siguiente: según el referido proyecto original, la manzana N° 1 cuenta con 14 lotes, de los cuales a partir de la presente modificación, se conservarán solamente los 4 lotes ubicados en el lateral Sur de la manzana con 48,00 metros de frente sobre la calle interna del loteo.

Los restantes 10 lotes se reubicarán en otro sector que originalmente se había previsto como reserva privada, aclarándose que las

modificaciones propuestas conservan idénticas superficies, no produciendo quitas ni demasías a ninguno de los lotes.

Que surge procedente el dictado de un acto administrativo que rectifique el Art.1° de la Ordenanza N° 11028/07, introduciendo las modificaciones anteriormente referidas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 11054/2007.-

ORDENANZA

ART.1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 11028/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Art.1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) dentro del marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio – los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

- 1) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Fracción 1B) Plano N° 74.102, Partida Provincial N° 147.657, con una superficie de 960,00 m², cuyos límites y linderos son : Norte: Linda con Municipalidad de Gualeguaychú, mediante línea recta (1-2) al N 86° 18´E de 48,00 metros. Este: linda con calle pública mediante línea recta (2-3) al 31° 42´E de 20,00 metros. Sur: linda con calle pública mediante línea recta (3-4) al S 86° 18´O de 48,00 metros y Oeste: linda con calle J.J. Nágera mediante línea recta (4-1) al N 3° 42´O de 20,00 metros y Fracción 1 c). Plano N° 74.103 con una superficie de 2.405,84 cuyos límites y linderos son: Norte: linda con Municipalidad de Gualeguaychú mediante línea recta (5-6) al N 86° 18´E de 106,42 metros. Este: linda con calle Cecilia Grierson mediante línea recta (6-7) al S 6° 20´E de 22,52 metros. Sur: linda con calle pública mediante línea recta (7-8) al S 86° 18´O de 107,45 metros y Oeste: linda con calle pública mediante línea recta (8-5) al N 3° 42´O de 22,50 metros.
- 2) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 2, Plano 73.702, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario

calle Nágera s/n° con una superficie de 3.840,00 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (18-23) al N 86° 18'E de 48,00 metros, que deslinda de calle a abrir: Este: Recta (23-24) S 3° 42'E de 80,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: Recta (24-17) S 86° 18'O de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (17-18) N 3° 42'O de 80,00 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.365, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.473 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 3) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 3,

ORDENANZA N° 11054/2007.-

Plano 73.703, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle pública s/n° , con una superficie de 3.840,00 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (28-29) al N 86° 18'E de 48,00 metros, que deslinda de calle a abrir: Este: Recta (29-30) S 3° 42'E de 80,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: Recta (30-31) S 86° 18'O de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (31-28) N 3° 42'O de 80,00 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 148.366, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.473 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 4) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 4, Plano 73.704, Partido Provincial 147.657, domicilio parcelario calle pública s/n°, con una superficie de 3.757,00 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (32-6) al N 86° 18'E de 45,15 metros que deslinda de calle a abrir. Este: Recta (6-7) S 6° 20'E de 80,05 metros que deslinda con calle Cecilia Grierson. Sur: Recta (7-33) S 86° 18'O de 48,80 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (33-32) N 3° 42'O de 80,00 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 148.367, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo matrícula 135.473 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 5) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N°5, Plano 73.704, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle Cecilia Grierson s/n°, con una superficie de 1.748,00 m² cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (34-8) al N 86° 18'E de 49,50 metros que deslinda de calle a abrir: Este: recta (8-9) S 6°

20°E de 30,80 metros que deslinda con calle Cecilia Grierson. Sur: Recta (9-10) S 74° 57' O de 49,05 metros que deslinda de Cirilo Ismael Falcón y Oeste: Recta (10-34) N 7° 42' O de 40,55 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 148.368, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.473 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 6) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N°6, con una superficie de 5.177,60 m², cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (35-36) al N 86° 18' E. de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir. Este: Recta (36-37) S 6° 59' E de 42,50 y (37-38)

ORDENANZA N° 11054/2007.-

S 7° 43' de 54,90 metros que deslindan con calle a abrir. Sur: recta (38-39) S 77° 45' O de 54,90 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: recta (39-35) N 7° 42' O de 105,35 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 50.992, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) n fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 7) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 7, con una superficie de 5.338,20 m², cuyos límites y linderos son: Norte: recta (16-25) al N 86° 18' E de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir. Este: recta (25-26) S 3° 42' de 107,60 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: Recta (26-15) S 77° 45' O de 48,55 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: recta (15-16) N 3° 42' O de 114,80 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.369, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrículas 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) en fecha 18/04/07 en mayor superficie.
- 8) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Sérptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 8, con una superficie de 3.372,60 m² cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (14-11) al N 77° 45' E de 135,05 metros que deslinda de calle a abrir. Este: recta (11-12) S 7° 35' E de 25,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: recta (12-13) S 77° 50' O de 136,70 metros que deslinda en 30,30 metros de Graciela Noemí Alfieri en 60,60 metros de Griselda Susana Alfieri, en 92,00 m de Bernardo Javier Alfieri y en el resto de Pascuala Berta Afieri y Oeste: recta

(13-14) N 3° 42´O de 25,00 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.370, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 123.541 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente –Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.